



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 158 -2016-GRLL-GOB-PECH

Trujillo, 30 MAY 2016

VISTO: el Oficio N° 099-2016-GRLL-PRE/PECH-05, de fecha 19.05.2016, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del pago de encargatura del Ing. Edgar Odar Laos, como crédito devengado; y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, Con fecha 06.04.2016, el Ing. Edgar Segundo Odar Laos, ex trabajador del PECH, se dirige a la Gerencia manifestando que mediante Memorandum N° 104-2015-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 26.05.2015, se le encargaron las funciones inherentes al cargo de Subgerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente, ante la renuncia del Ing. Oscar Ramirez Cadenillas; habiendo sido notificado el 20.07.2015 con la Resolución Ejecutiva Regional N° 1251-2015-GRLL/GOB, de fecha 07.07.2015, en la cual se dispone dar por concluida su encargatura, designando como Subgerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente al Ing. Luis José Figueroa Armas; encontrándose en funciones hasta la fecha indicada, por lo cual se ha generado el derecho a cobro de la remuneración diferencial por el periodo del 01 al 20 de julio, fecha en que hizo entrega de cargo;

Que, mediante Informe N° 126-2016-GRLL-GOB/PECH-06.3-LEAR, de fecha 03.05.2016, el Especialista Administrativo III de la Unidad de Personal, manifiesta que efectivamente, a partir del 01.07.2015 se encargó al Ing. Edgar Odar Laos la Subgerencia de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente, encargatura que ejerció hasta el 15 de julio 2015, fecha en que el Ing. Figueroa ingresó a Planilla. Asimismo, señala que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, se debe cumplir con determinados requisitos, como son, la existencia de plaza vacante, encargo formalizado por resolución y disponibilidad presupuestal para coberturar la plaza vacante; considerando que corresponde atender lo solicitado, toda vez que si bien no se efectuó el encargo mediante Resolución Gerencial, se dio por concluido mediante Resolución Ejecutiva Regional. Adjunta Planilla por el concepto solicitado, por el periodo del 01 al 15.06.2015;

Que, mediante Informe Legal N° 074-2016-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 11.05.2016, la abogada Patricia Meneses Cachay, abogada adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que SERVIR, en su calidad de órgano rector se ha pronunciado en diferentes oportunidades señalando que la figura del "encargo" no cuenta con una regulación especial en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin embargo, la posibilidad de desplazar funcionalmente a un servidor, encargándole actividad correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor público. En tal sentido la posibilidad de pagar a un servidor encargado el diferencial remunerativo, emerge a su vez, de las prestaciones reciprocas que implican el contrato de trabajo, así como la necesidad que se mantenga el equilibrio, puesto que a mayor responsabilidad corresponde un mayor pago; debiendo sujetarse el eventual pago diferencial, en forma estricta al presupuesto autorizado a cada entidad;



Que, mediante documento de Visto, de fecha 19.05.2016, el Jefe de la Oficina de Planificación se dirige a la Oficina de Administración manifestando que existe previsión para atender el pago por la encargatura efectuada al Ing. Edgar Segundo Odar Laos, con cargo al Proyecto: Gestión de Proyectos, Meta 006 Dirección Técnica, Supervisión y Administración (Meta SIAF 006), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; precisando que previamente debe reconocerse como crédito devengado;

Que, mediante proveído de fecha 20.05.2016, recaído en el documento referido en el Considerando precedente, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como crédito devengado la suma de S/. 2,928.32 (Dos mil novecientos veintiocho con 32/100 soles), a favor del **Ing. EDGAR SEGUNDO ODAR LAOS**, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, de acuerdo a la Planilla elaborada por la Unidad de Personal.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido como crédito devengado en el Primer resolutivo, a favor del Ing. Edgar Segundo Odar Laos.

TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será financiado con cargo al Proyecto Gestión de Proyectos, Meta 006 Dirección Técnica, Supervisión y Administración (Meta SIAF 006), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. KENNY E. HEREDIA GARCÍA
GERENTE

